



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 21 DIC 2016

Expte. N° 376/16

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Lic. Gonzalo Javier GUTIÉRREZ; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 33.378.556, para brindar un servicio técnico en la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de diciembre de 2016 y vence el 31 de diciembre de 2016, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Gonzalo Javier GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 33.378.556, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a la Sede Regional Orán de esta Universidad por el correspondiente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1443-16



Resolución Rectoral N° 1443 - 16  
Expte: 376/16

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares de la ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte; y por la otra parte, el Lic. **GONZALO JAVIER GUTIÉRREZ**, argentino, DNI N° 33.378.556, con domicilio real en O'Higgins N° 283 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata al PRESTADOR para que brinde un Servicio Técnico en la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta.

**SEGUNDA:** EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Dirección de la Sede; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; las que se ejecutarán durante el mes de Diciembre de 2016. Las tareas a realizar consistirán en un relevamiento general de las instalaciones de la Sede de calle Alvarado 751- Orán en cuanto a condiciones de higiene y seguridad laboral, para todo aquello en que deba realizar una mejora o cambio sustancial. Finalizado el relevamiento deberá elaborar un informe final donde se detallen puntos críticos, sugerencias, prioridades, entre otros.

**TERCERA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2016.

Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

**CUARTA:** LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de ocho mil quinientos \$ 8.500,00, este monto estará previsto para el mes diciembre del año 2016, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por el titular de la Sede Regional Orán.



**QUINTA:** Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

**SÉPTIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

**OCTAVA:** Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

**NOVENA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Noviembre de 2016, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

GONZALO JAVIER CUTIERREZ  
LICENCIADO EN ECONOMÍA Y SEGURIDAD  
M.P. 33378556/6876

DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

33378556